

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADEMICO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES DE CONSULTORÍO JURIDICO Y PASANTÍAS N° 01
de 2026**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.846.811 de Bogotá, en nombre y representación de la **NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS**, con NIT No. **901.673.538-6**, en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento No. 06295 del 25 de junio de 2024 y Acta de Posesión del 4 de julio de 2024, debidamente facultado para suscribir actos y contratos de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 103 de la ley 270 de 1996, la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025, que adoptó el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales de Administración Judicial, y el artículo 1° de la Resolución No. 8909 del 9 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, “por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales y se dictan otras disposiciones”, de una parte y de la otra **JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTÍNEZ** mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.951.620 de Bogotá, en su calidad de rector de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** identificada con Nit N° 860.078.643-1, según consta en el certificado de existencia y representación legal, domiciliada en Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida mediante Resolución 19349 del 4 noviembre de 1980 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, hemos acordado celebrar el presente convenio académico de apoyo para la realización de prácticas de consultorio jurídico estudiantiles con la Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad – Escuela de Derecho y Gobierno de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Director Seccional de Administración Judicial suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deben otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación expedidos por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial; **2)** Que la Dirección Seccional tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en los municipios de los departamentos de Cundinamarca y Amazonas, y debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan la adecuada prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, así mismo el adecuado manejo de los recursos siguiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura; **3)** Que las dependencias transversales y los Despachos Judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, en cumplimiento de sus funciones y su misión institucional, desarrollan actividades que pueden contribuir al fortalecimiento profesional de estudiantes de últimos semestres académicos, en la disciplina de Derecho, puesto que sus actividades constituyen un espacio complementario a la formación académica, afianzando la comprensión de conceptos en el terreno práctico, y el desarrollo de competencias funcionales, comportamentales y humanas que servirán al futuro profesional; **4)** Que en el interior de esta Dirección Seccional, así como en sus dependencias, se encuentran labores que pueden ser ejercidas por estudiantes de últimos semestres, estas actividades son acorde al grado de conocimientos y habilidades propias de esta etapa formativa; pero que, a su vez aportan con conocimientos actualizados, técnicas mejoras o nuevas tendencias que puedan servir de base para el mejoramiento de los procesos, y métodos empleados actualmente por la Entidad; **5)** Que la práctica académica de consultorio jurídico o pasantía, beneficia a los estudiantes ya que se

constituye en un espacio propicio para la práctica de sus conocimientos y su interacción con el mundo laboral; **6)** Que según el concepto emitido el 29 de septiembre de 2015 por el Ministerio de Educación, emana que la práctica académica o pasantía no configura *“una vinculación laboral regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, ya que la persona participará en ella como un estudiante y no un trabajador, configurando un convenio entre la entidad educativa y la Empresa que recibe al practicante estudiantil”*, señalando del mismo modo el Ministerio que *“más que una diferencia entre practica y pasantía, lo que existen son dos tipos de prácticas: las que desarrollan estrictamente una asignatura dispuesta en el Plan Académico de la Institución respectiva (v.gr pasantía), y las que se vinculan a una actividad laboral (v.gr. contrato de aprendizaje)”*. Regulado por la Ley 789 del 2002; **7)** Que, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación, debe existir una *“correspondencia entre el pensum del programa educativo superior y el desempeño de la práctica, a tal punto que su desarrollo es requisito previo a la obtención del título académico”*; **8)** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano - Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad – Escuela de Derecho y Gobierno entienden la práctica estudiantil de consultorio jurídico o pasantía como la aplicación de conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante el programa académico que cursan y se constituye en un requisito implementado por las instituciones universitarias del ciclo educativo, para que el estudiante pueda acceder a un título profesional; **9)** Que la Dirección Seccional, en cumplimiento de sus funciones requiere la suscripción de un Convenio de cooperación Académica con la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano institución de educación superior privada, para que los estudiantes de la Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad – Escuela de Derecho y Gobierno de esa Institución Universitaria realicen las prácticas de consultorio jurídico o pasantías que requieren como requisito para la obtención del grado, en los despachos judiciales o dependencias administrativas adscritas a este Distrito Judicial; **10)** Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución DESAJCUNR26-3497 del 26 de marzo de 2026, por la cual se justificó la presente contratación directa; **11)** Que en mérito de lo expuesto, se procede a celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca – Amazonas y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano - Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad – Escuela de Derecho y Gobierno, con el fin de que los estudiantes de pregrado realicen, sin remuneración, prácticas estudiantiles de consultorio jurídico o pasantías que hagan parte del respectivo pensum académico, como apoyo a la gestión Judicial. **CLÁUSULA SEGUNDA – LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, previa solicitud escrita por las partes. El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá. y en los municipios que comprenden el distrito judicial de Cundinamarca. **CLÁUSULA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y el manejo del Convenio estarán a cargo de las partes sobre quienes recaerá la dirección o conducción del ESTUDIANTE para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, el supervisor será quien designe el Decano de la Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad – Escuela de Derecho y Gobierno. Por parte de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, estará a cargo del profesional grado 11 de Asistencia Legal - Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**
A. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO

GRANCOLOMBIANO - FACULTAD DE SOCIEDAD, CULTURA Y CREATIVIDAD – ESCUELA DE DERECHO Y GOBIERNO:

La Institución de Educación Superior se compromete a cumplir, además de las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, las siguientes:

1. Comunicar oportunamente cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías o prácticas realizadas por la Universidad, y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.
2. Asumir la afiliación del practicante o pasante y el pago de los aportes correspondientes en el Sistema General de Riesgos Laborales, durante el periodo de duración de la práctica académica, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”* y el Decreto 055 de 2015 *“por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones”*.
3. Constatar que el practicante o pasante se encuentre afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá cumplirse previo al inicio de la práctica o pasantía de que trata el presente convenio y deberá verificarse durante la realización de la misma.
4. Atender y responder frente al Estudiante en práctica o pasantía por todo riesgo, contingencia o accidente de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula que a la Universidad corresponden y está obligada legalmente, mediante la póliza de seguro estudiantil, mientras el estudiante se encuentre realizando la práctica o pasantía; siempre y cuando se encuentre matriculado en el semestre de la práctica o pasantía y con la materia de práctica correspondiente inscrita.
5. Suministrar el Formato de Evaluación Compartida establecido por la Universidad para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica o pasantía en las fechas establecidas para ello.
6. La Universidad y el estudiante realizarán seguimiento a la práctica o pasantía de acuerdo con el reglamento de prácticas o pasantías académicas y reglamento del departamento y/o facultad. La Universidad designará un coordinador de la práctica o pasantía perteneciente al centro académico que efectuará el seguimiento al desempeño de los estudiantes y ofrecerá asesoría permanente.
7. Suministrar la documentación necesaria que acredite que, la práctica o pasantía hace parte del pensum académico del respectivo programa.
8. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, con el fin de resolver las dificultades que se presenten, para lo cual, deberá designar la persona o el personal y los medios tecnológicos para dicho propósito.
9. La Universidad deberá comprometerse a cancelar el valor de la ARL para los practicantes o pasantes en cumplimiento en los términos del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 y el Decreto 055 de 2015.

B. COMPROMISOS DEL PASANTE O PRACTICANTE:

1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la Universidad y en lo pertinente con lo establecido en los reglamentos de la Dirección Seccional de Administración judicial Cundinamarca – Amazonas.
2. Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su pasantía o práctica académica.
3. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la práctica o pasantía académica.
4. Presentar en forma oportuna y completa los informes de actividades que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, solicite en desarrollo de la práctica o pasantía.
5. Guardar reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados.
6. Estar afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil: requisito que deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica o pasantía.
7. Responder por la custodia, manejo y confidencialidad de los documentos a su cargo.

C. COMPROMISOS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS:

1. Ofrecer el espacio adecuado, áreas específicas para el desarrollo de la práctica.
2. Admitir estudiantes de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano - Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad – Escuela de Derecho y Gobierno para

desarrollar la práctica de consultorio jurídico de acuerdo con las necesidades propias de la Entidad. **3.** Facilitar a los estudiantes los recursos físicos tales como elementos, herramientas y equipos necesarios para adelantar la actividad objeto del presente convenio. **4.** Realizar una inducción a los estudiantes, prestar el entrenamiento y supervisión requerido para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas. **5.** Informar por escrito a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano - Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad – Escuela de Derecho y Gobierno, por conducto del funcionario designado para conformar el Comité Coordinador, las novedades que se presenten con respecto de la ejecución de este convenio. **6.** Coordinar con la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano - Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad – Escuela de Derecho y Gobierno, las fechas de iniciación y terminación de las prácticas de consultorio jurídico en cada semestre académico, durante la vigencia del convenio, respecto a los estudiantes de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano - Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad – Escuela de Derecho y Gobierno. **7.** Informar a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano - Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad – Escuela de Derecho y Gobierno de cualquier irregularidad que se presente relacionada con los practicantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. **8.** Ejercer el debido control sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio a través de Tribunales, Juzgados, Oficinas Judiciales, de Apoyo y de Servicios de la Dirección Seccional, en las cuales el practicante desarrolle su práctica. **9.** Manifestar por escrito a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano - Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad – Escuela de Derecho y Gobierno dentro de los treinta (30) días siguientes al ofrecimiento oficial, su aceptación o no, a los estudiantes presentados por ésta. **10.** Expedir la certificación de la realización de la práctica cuando el estudiante la haya finalizado, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, siempre y cuando se hayan cumplido adecuadamente las labores objeto de la práctica. **11.** Revisar y aprobar el informe final presentado por los estudiantes.

D. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO: **1.** Cargar en el Secop II todos los documentos que se generen durante la ejecución del convenio y que conserve en virtud de la supervisión. **2.** Realizar reuniones periódicas con la universidad de ser necesario, para evaluar el avance del convenio y las dificultades que se llegaren a presentar. **3.** Solicitar concepto jurídico a la coordinación jurídica, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al con, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre la universidad y el supervisor. **4.** Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

CLAUSULA QUINTA - CARACTERISTICAS DEL MANEJO DEL CONVENIO: **1.** Las prácticas de estudiantes en la Rama Judicial se llevarán a cabo sin remuneración, por el término que disponga el plan de estudios del programa académico de la Universidad al cual se encuentre adscrito el estudiante y de acuerdo con el presente convenio. **2.** La afiliación del estudiante a una ARL estará a cargo de la respectiva universidad, de conformidad con el Decreto 055 de 2015. **3.** La práctica podrá realizarse por una cantidad determinada de horas; en horarios fijos durante el periodo académico (semestral o anual); o por resultado en la realización de proyectos específicos y abarcará como mínimo tres tipos específicos de labores: **a.** Labores misionales del despacho, corporación u oficina: Los estudiantes adelantarán actividades misionales como la elaboración de proyectos de providencias, preparación de guías para la celebración de audiencias y diligencias y acompañamiento a funcionarios en la celebración de éstas. También, podrán prestar apoyo en las prácticas de las visitas generales, en la vigilancia judicial administrativa y en los programas de gestión que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. **b.** Labores de investigación y aprendizaje: Los estudiantes adelantarán actividades de investigación y aprendizaje bajo la tutela del titular del despacho,

Corporación u oficina respectivos, como la elaboración de líneas jurisprudenciales, investigación de doctrina o jurisprudencia sobre temas de conocimiento a su cargo, relacionados con el área de práctica o desarrollo de habilidades relacionadas con el funcionamiento del mismo. **c.** Labores de apoyo al despacho, corporación u oficina. Los estudiantes adelantarán actividades de apoyo a la corporación u oficina, tales como: radicación de demandas, acciones o asuntos; control de términos; elaboración de oficios, despachos comisarios, comunicaciones, actas de audiencias, diligencias; captura, actualización y clasificación de información; organización, manejo y control de expedientes.

3. El número de practicantes de derecho se determinará por el titular del despacho en función de la carga de trabajo bajo su responsabilidad y en ningún caso podrá ser superior al personal de planta asignado, ni a las cifras que se indican a continuación: **a.** Tres (3) practicantes por Despacho de Juez de Circuito o Municipal. **b** Tres (3) practicantes por Oficina Judicial, Centro de Servicios Administrativos, Oficina de Ejecución de Sentencias, u otras Oficinas de Servicios o de Apoyo. **4.** La Universidad y la Dirección Seccional De Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, por medio del monitor por parte de la Universidad y por parte del supervisor dispuesto por la entidad establecerán las actividades a realizar en las áreas de formación de los estudiantes disponibles objeto del presente Convenio de Apoyo Académico de acuerdo con el plan de práctica. El plan de práctica tendrá la siguiente información: Objetivos de la práctica, actividades a desarrollar, nombre del responsable de coordinar o dirigir la práctica por parte de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano - Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad – Escuela de Derecho y Gobierno, cronograma y pautas para el desarrollo de la práctica. **5.** Los estudiantes dispondrán para el desarrollo de las actividades el tiempo estipulado en el plan de práctica aprobado por el Funcionario designado por la **Dirección Seccional De Administración Judicial De Cundinamarca - Amazonas**, el cual será comunicado por escrito a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO - FACULTAD DE SOCIEDAD, CULTURA Y CREATIVIDAD – ESCUELA DE DERECHO Y GOBIERNO**.

6. El presente Convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes. **7.** Este convenio tiene una finalidad estrictamente académica.

CLÁUSULA SEXTA – EVALUACIÓN: El resultado de la práctica se define a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por EL PRACTICANTE al monitor asignado por la UNIVERSIDAD y la información suministrada por la ENTIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1.** Por el cumplimiento del plazo de ejecución. **2.** Por imposibilidad de cumplir su objeto. **3.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por las demás causales establecidas en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: No se configura relación laboral alguna; queda entendido que no existe vinculación laboral entre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS y los ESTUDIANTES, salvo que esta Dirección exprese por escrito otra determinación; la vinculación de cada estudiante con la ENTIDAD, estará condicionada a su relación académica con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO - FACULTAD DE SOCIEDAD, CULTURA Y CREATIVIDAD – ESCUELA DE DERECHO Y GOBIERNO de manera que terminada o suspendida ésta, automáticamente cesará su relación con LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS.

PARÁGRAFO: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO - FACULTAD DE SOCIEDAD, CULTURA Y CREATIVIDAD – ESCUELA DE DERECHO Y GOBIERNO** por no mediar relación laboral ni jurídica alguna con los ESTUDIANTES, asume las obligaciones relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales conforme al Decreto 055 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA - GRATUIDAD DEL CONVENIO De acuerdo con lo expresado en la cláusula anterior se entiende que la labor de los estudiantes tiene un

carácter eminentemente académico y por consiguiente ni la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, ni la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO - FACULTAD DE SOCIEDAD, CULTURA Y CREATIVIDAD – ESCUELA DE DERECHO Y GOBIERNO, reconocerán al estudiante, ningún tipo de remuneración, salarios, primas, ni demás prestaciones laborales ni seguridad social, tampoco se generarán estas obligaciones entre la Dirección Seccional y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO - FACULTAD DE SOCIEDAD, CULTURA Y CREATIVIDAD – ESCUELA DE DERECHO Y GOBIERNO.

CLÁUSULA DÉCIMA - FALTAS DISCIPLINARIAS. La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS informará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO - FACULTAD DE SOCIEDAD, CULTURA Y CREATIVIDAD – ESCUELA DE DERECHO Y GOBIERNO, cualquier falta que cometa un estudiante en desarrollo de la práctica, con el fin de que sea removido de ésta y si a ello da lugar, se de aplicación al régimen disciplinario del reglamento general del estudiante de Pregrado de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO - FACULTAD DE SOCIEDAD, CULTURA Y CREATIVIDAD – ESCUELA DE DERECHO Y GOBIERNO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD El estudiante se compromete para con La **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS**, a mantener la debida reserva respecto de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la ejecución del presente Convenio, o que en desarrollo del mismo le sea revelada, así como de cualquier información sobre operaciones, métodos, sistemas o procedimientos empleados por esta ENTIDAD, o terceros para el desarrollo de sus actividades. Igualmente se compromete a no divulgar a terceros, ni hacer uso en favor de terceros o para operaciones distintas de la ejecución del presente Convenio, la citada información.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL La información que se capture durante el desarrollo de las prácticas, no podrá ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS** y de los autores generadores de la información. En caso de que el estudiante genere obras protegida por el derecho de autor, EL PRACTICANTE entiende que conservará los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351 y entiende que los derechos patrimoniales de autor sobre ensayos, documentos, estudios o investigaciones que realice en desarrollo de su práctica laboral, corresponden en su totalidad al ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - CONTRAVENCIONES. Los supervisores estudiarán las contravenciones a los reglamentos de La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS y de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO - FACULTAD DE SOCIEDAD, CULTURA Y CREATIVIDAD – ESCUELA DE DERECHO Y GOBIERNO en que incurran los estudiantes, durante el desarrollo de las actividades y establecerán las sanciones a que haya lugar. Mientras el caso no esté resuelto, tanto la Dirección Seccional como la Universidad se reservan el derecho de enviar y/o admitir en sus instalaciones a quienes hayan infringido los reglamentos.

PARÁGRAFO: En el evento de que uno de los estudiantes, cometa una falta que amerite investigación disciplinaria, demanda civil; denuncia penal u otros, se solicitará la investigación respectiva ante la autoridad competente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - INDEMNIDAD Será obligación de la UNIVERSIDAD mantener libre a esta Dirección de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus dependientes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón del presente Convenio, relacionada con su interpretación,

ejecución o terminación, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, será resuelta entre ellas o por medio de mecanismos alternativos de solución de controversias como amigable composición, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA - COMUNICACIONES** Las comunicaciones derivadas del presente convenio entre La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO - FACULTAD DE SOCIEDAD, CULTURA Y CREATIVIDAD – ESCUELA DE DERECHO Y GOBIERNO serán realizadas por escrito. Las partes responderán las solicitudes que cualquiera de ellas formule a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la misma. Así mismo serán realizadas por escrito dirigido a las siguientes direcciones: la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO - FACULTAD DE SOCIEDAD, CULTURA Y CREATIVIDAD – ESCUELA DE DERECHO Y GOBIERNO, en la calle 57 N° 3 – 0 Campus Principal, Bogotá D.C., y La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS en la carrera 7 N° 27-18 piso 7, Edificio Itaú, Bogotá D.C.,

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ACADEMICO DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS ESTUDIANTILES DE CONSULTORIO JURÍDICO Y PANSANTÍAS N° 01 de 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.